1 4 JUL. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 0 17 0 6

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título VIII del Libro II de la Ordenanza de Aduanas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se aprobó por Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, la Resolución N° 1.300 de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas que aprueba el Compendio de Normas Aduaneras, la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución Exenta N° 854, de 27.02.2018, del Director Nacional de Aduanas, que aprueba el Manual de Procedimientos sobre Subastas Aduaneras.

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aduanas lleva a efecto subastas aduaneras de las mercancías incautadas, expresa o presuntamente abandonadas y las decomisadas, de acuerdo a lo que establecen los artículos 137 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas.

Que el Título VIII del Libro II de la Ordenanza de Aduanas, sobre "Subasta de mercancías abandonadas, incautadas o decomisadas", en su artículo 137, dispone que las mercancías expresa o presuntivamente abandonadas, las decomisadas y las incautadas serán enajenadas al mejor postor, cuando corresponda.

Que la subasta de las mercancías referidas precedentemente podrá realizarse mediante un sistema de remate público por medios electrónicos.

Que, lo anterior, importa la implementación de un sistema de subastas públicas que se adecúe a los adelantos tecnológicos y a las nuevas formas de interacción e intercambios sociales contemporáneos.

Que, mediante Resolución exenta N°854, de 27.02.2018, del Director Nacional de Aduanas, fue aprobado el Manual de Procedimientos sobre Subastas Aduaneras, cuyo texto regula las subastas presenciales.

Que, a fin de proteger adecuadamente los intereses del fisco, aumentando los ingresos que bajo este concepto le cabe perseguir al Servicio Nacional de Aduanas, se implementó una plataforma de subasta electrónica que permite aumentar las mercancías en remate, disminuir los costos asociados a este proceso e incrementar la gestión de las mercancías que se encuentran en recintos de almacenaje, la que fue regulada mediante Resolución Exenta N° 3361/19.11.2020, sustituida por Resolución Exenta N° 1170/10.05.2021.

Que, a fin de resguardar el correcto uso de la plataforma, para así proteger el interés de los participantes y el interés público involucrados en el proceso de Subasta, resulta necesario modificar las disposiciones contenidas en la Resolución individualizada en materia de garantías, plazos y reportes, y sistematizarla, por lo que es procedente dictar un nuevo acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades contenidas en el artículo 4°, numerales 7 y 8, del Decreto con Fuerza de Ley N° 329 de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

- 1.-MODIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 1170/10.05.2021, que Regula la Subasta Electrónica del Servicio Nacional de Aduanas, según sigue:
 - a) **Art. 2 Nº 9:** Garantía: Los interesados en el remate deberán presentar garantía no inferior al 20% del valor mínimo de subasta de la mercancía como requisito de participación, la que consistirá en transferencia electrónica u otro medio informado en la página <u>www.subastaaduanera.cl</u>
 - b) Art. 6: Registro de Participantes del Remate y Garantía.

Podrán participar en la subasta electrónica todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras capaces de contratar, que cumplan con los requisitos necesarios para la recepción de factura conforme a la normativa tributaria vigente, que se encuentren inscritas en el Registro de Participantes del Remate previo a la subasta y, que hayan presentado la debida garantía correspondiente con una antelación mínima de 48 horas al inicio de la Subasta.

La garantía deberá otorgarse por lote y consistirá en el 20% del valor mínimo de subasta. Presentada la garantía, el Servicio verificará su otorgamiento y habilitará en el sistema al usuario para participar en el remate del lote correspondiente.

No podrán participar como postores en la subasta pública electrónica los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, sea que actúen por sí mismo o através de terceros.

c) Art 9. Ofertas.

Para ofertar, los participantes deberán encontrarse registrados en el sitio web www.subastaaduanera.cl, correspondiéndoles consignar todos los datos solicitados por el sistema y aceptar los Términos y Condiciones establecidos y, otorgar garantía de acuerdo a lo indicado en el art. correspondiente.

Las ofertas deberán presentarse respetando el valor mínimo del lote correspondiente y el rango de puja informado en cada caso.

d) Artículo 10 Selección de la oferta ganadora y adjudicación.

Concluido el periodo de presentación de ofertas, se seleccionará la oferta ganadora correspondiente a la más alta presentada a la hora de cierre de la subasta, lo que será informado al participante respectivo mediante correo electrónico.

Seleccionada la oferta ganadora, el Servicio emitirá un Comprobante de Adjudicación del lote respectivo a través de la plataforma de prefacturación. Dicha acción será notificada al oferente adjudicado mediante su envío a la casilla de correo electrónico informada al momento del registro, indicando además el saldo insoluto a pagar para completar el valor adjudicado.

Los participantes tendrán la obligación de revisar la casilla del correo electrónico que hayan informado en su registro para efectos de comprobar si sus ofertas resultaron adjudicadas o no.

Si la mercancía no recibiera oferta, será incluida en una nueva subasta, cuyo mínimo se determinará sin considerar los derechos arancelarios que las afecten.

e) Artículo 11 Adjudicación. ELIMINADO.







Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional

Subdirección Administrativa Depto Mercancías y Subastas

2.- MANTÉNGASE vigente la Resolución Exenta Nº 1170/10.05.2021 en todo aquello no modificado por el presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR

/JAK/MFG

Subdirecciones y Deptos. Staff de la Dirección Nacional DE ADUANAS Direcciones Regionales y Administraciones de aduanas Sub Depto. Partes e Informaciones Depto Mercancías y Subastas

14865